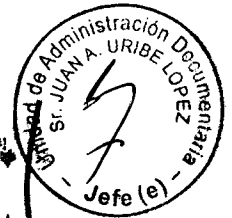




Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0029 -2014- GORE-ICA/ORADM

Ica; 28 MAR. 2014

Visto; el Informe Final N° 001-2014-GORE-ICA/CPAD emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica sobre faltas de carácter disciplinarias cometidas por el servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo –Zonal Nasca, **Sr. Juan José Julián Palomino Mendoza**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 008-2014-GORE-ICA/ORADM de fecha 29 de enero del 2014 se resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al **Sr. Juan José Julián Palomino Mendoza**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y turismo –Zonal Nasca, al no haber reportado asistencia desde el mes de diciembre del año 2013 hasta la fecha de elaboración del informe elaborado por la CPPAD (26-03-2014) así como tampoco haber efectuado comunicación alguna que justifiquen sus inasistencias a su centro habitual de labores;

Que, mediante Oficio N° 030-2014-GORE-ICA/UAD de fecha 19 de febrero del presente año, el Jefe de la Unidad de Administración Documentaria del Gobierno Regional de Ica solicita a la Directora General de Administración del Gobierno Regional de Ica la publicación de la Resolución N° 008-2014-GORE-ICA/ORADM de fecha 29 de enero del 2014 que instaura Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. Juan José Julián Palomino Mendoza en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en el Diario de mayor circulación de la localidad en cumplimiento al artículo 25° inciso 3 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que no se le ubicó al servidor en ninguna de las tres (03) direcciones proporcionadas por el Administrador de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ica, una ubicada en Ica, FONAVI la Angostura, otra en Nasca, Calle Pisco 847 Vista Alegre y la tercera en Lucanas Jr. Mariátegui N° 308 Chipao. El Courier en su constancia de notificación de fecha 30 de enero del 2014 indica que el Sr. Juan Palomino Mendoza no vive en Chipao ni trabaja en ese distrito que corresponde a la Provincia de Lucanas, en cuanto a la dirección de Nasca observa en la constancia de notificación de fecha 30 de enero del 2014 que no existe dicha numeración y en la dirección de Ica realizó la visita los días 04 y 06 de febrero del 2014 y la señora que vive en esa dirección le ofendió y comunicó que la persona buscada ya no vive en esa dirección la misma que no quiso recepcionar la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 065-2014-GORE-ICA/OAP de fecha 26 de marzo del 2014, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica copia del Diario Correo, considerado el de mayor circulación en la localidad de Ica en el que se puede apreciar que la Resolución que apertura Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Juan José Julián Palomino Mendoza fue publicada el día 04 de marzo del 2014. Así mismo remiten copia del Diario Oficial "El Peruano" en cuya página N° 519085 de fecha 18 de marzo del presente año fue publicada la Resolución Directoral Regional N° 0008-2014-GORE-ICA/ORADM;



8311

Que, de acuerdo al artículo 25° la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General la notificación por publicaciones surtirá efecto a partir del día de la última publicación en el Diario Oficial "El Peruano", al haber sido publicada la Resolución de Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario el día 18 de marzo, los cinco días de plazo para presentar su descargo vencían el día 25 de marzo del año en curso;

Que, de los informes emitidos por las Oficinas correspondientes la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario advierte que el servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Zonal Nasca, Sr. Juan José Julián Palomino Mendoza ha sido notificado oficialmente el día 18 de marzo del año en curso a través del Diario Oficial "El Peruano" corriendo el plazo de cinco días para efectuar su descargo a partir del día siguiente de su notificación por publicación, es decir el día 19 de marzo venciendo el mismo el día 25 de marzo del año en curso, sin que haya ofrecido ningún descargo a la falta cometida por lo tanto el cargo imputado se mantiene en vigencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa estipula en su artículo 28°: Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con Cese Temporal o con Destitución, previo Proceso Administrativo las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario;

Que, por las razones expuestas la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, **POR UNANIMIDAD**, recomiendan imponer la sanción disciplinaria de **DESTITUCIÓN** al servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Zonal Nasca, **Sr. Juan José Julián Palomino Mendoza** por haber trasgredido el Inciso k) del art. 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por DS N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Informe Final N° 001-2014-CPPAD-GORE-ICA y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y en cumplimiento al Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER, la sanción disciplinaria de **DESTITUCIÓN** al **SR. JUAN JOSÉ JULIÁN PALOMINO MENDOZA**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-Zonal Nasca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El referido servidor no podrá reingresar a la Administración Pública durante el término de cinco años como mínimo, de





Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0029 - 2014- GORE-ICA/ORADM
acuerdo al artículo 30° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 26488.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

[Firma]
C P C MEVES E CORONADO BENITES
DIRECTORA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **28 de Marzo del 2014**
Oficio N° 0505-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D.R. - ORADM.

N° **0029- 2014** de fecha **28-03-2014**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Firma]

SE. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)